

prohibido cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o de ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las que existieran a la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación sin perjuicio de la posible existencia de cruces a distinto nivel con líneas eléctricas en las condiciones establecidas en el artículo 30.2.c.

2. La línea límite de la edificación se sitúa, con carácter general, a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. A tal efecto se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes; y línea de edificación aquella que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical. En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación.

El Ministro de Fomento podrá determinar una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características técnicas de la línea ferroviaria de que se trate, como la velocidad y la tipología de la línea o el tipo de suelo sobre la que ésta discurre.

3. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas.

4. Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, la línea límite de la edificación se sitúa a 20 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma. No obstante lo anterior, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la anteriormente referida, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio de la seguridad, regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril.

(...)

#### Artículo 36. Obras e instalaciones permitidas.

1. Se podrán realizar, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes dentro de la línea límite de edificación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud sin que aquel se haya pronunciado, se entenderá su conformidad con la obra, si ésta no implica cambio del uso o destino de las edificaciones preexistentes.

2. El administrador de infraestructuras ferroviarias podrá autorizar dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación, asimismo, la colocación de instalaciones provisionales fácilmente desmontables y la ejecución de viales, aparcamientos en superficie, isletas o zonas ajardinadas anexas a edificaciones, así como equipamientos públicos que se autoricen en la zona de protección sin invadir la línea límite de edificación.

(...)

#### Artículo 39. Cerramiento de las líneas ferroviarias para garantizar la seguridad en el tráfico ferroviario.

1. Las líneas ferroviarias de alta velocidad deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía, en todo su recorrido.

2. Las líneas ferroviarias convencionales deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía, en los tramos en los que esté permitido circular a una velocidad superior a 160 kilómetros por hora y, en todo caso, en los calificados como suelo urbano.

La calificación de un suelo no urbanizable como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y con los condicionamientos técnicos que determine el administrador de infraestructuras ferroviarias, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación. Con carácter excepcional, por las especiales características de la línea ferroviaria de que se trate, la Dirección General de Ferrocarriles podrá ordenar la realización del citado cerramiento antes de que se inicie la actuación urbanística correspondiente.

3. Las nuevas líneas ferroviarias que se construyan deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía y en todo su recorrido.

El arquitecto municipal

Octubre 2007

Fdo.- Luis Pedraz Derqui

### PLANOS

08/16846

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### Información pública de modificación parcial de Convenio Urbanístico.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 de julio de 2008, aprobó la modificación del Convenio suscrito entre esta entidad y don Julio Gutiérrez Gibaja para ampliación de vial público en sitio de Reguero, barrio de Hazas, a consecuencia de la sentencia número 59/08, dictada en el procedimiento ordinario nº 179/01 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2, quedando redactada la cláusula cuarta así «El Ayuntamiento de Liendo a cambio de las cesiones señaladas en la estipulación primera se compromete a reconocer en un futuro los derechos urbanísticos que le corresponda, según la ordenación que resulte vigente, por tanto a la superficie

actual de la finca habrá de añadirse la del terreno cedido».

El expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Liendo 9 de septiembre de 2008.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.  
08/12613

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

### Información pública de la aprobación inicial del modificado de Estudio de Detalle.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, se ha aprobado inicialmente modificado del Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por don Javier Velasco Solar en representación de «Turisnoja, S. L.», denominado «reformado noviembre 2008», según el documento técnico redactado por el arquitecto don José Martínez Marco, que afecta a una parcela con referencia catastral 0097006VN4909N, de Liérganes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público en las oficinas municipales para que, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOC, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones que considere oportunas.

Liérganes, 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ángel Bordas García.  
08/17158

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

### Información pública de expediente para ampliación de cornadiza y construcción de estercolero en suelo rústico, en Orejo.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud para la ampliación de cornadiza y construcción de estercolero en suelo rústico a instancia de «Gándara, S.C.», con C.I.F.: G-39430355, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el concejal de Urbanismo en Marina de Cudeyo a 9 de diciembre de 2008.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

08/16901

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

### Información pública de expediente solicitud previa autorización para canalización eléctrica subterránea sobre camino rural en el pueblo de Sobarzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», solicitando autorización para

canalización eléctrica subterránea de media tensión, de 704 ml, sobre camino público municipal, en la zona de El Rebollar-Saguales a naves de García, S.L., en el pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 19 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.  
08/15865

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Información pública de la aprobación inicial del documento de unificación de Unidades de Actuación 33 y 34 resultantes del Plan Parcial del Sector 32-33-34.*

Por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 5 de diciembre de 2008, ha sido aprobado inicialmente el documento de unificación de Unidades de Actuación 33 y 34 resultantes del Plan Parcial del Sector 32-33-34, y presentado en las oficinas municipales con fecha 21 de noviembre de 2008, (RE 9663) y que promueven «DEINCO INMOBILIARIO, S. A.» y «SIERRA DE MOMPIA, S.L.».

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOC.

Santa Cruz de Bezana, 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.  
08/16826

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de la aprobación inicial del modificado número 41 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por el pleno de la Corporación de fecha 11 de agosto de 2008, se acuerda lo siguiente:

«1º.- Aprobar inicialmente el modificado número 41 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, comprensivo de las actuaciones necesarias para la mejora en la implantación de dotaciones y espacios libres en el barrio de la Inmobiliaria.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOC y un periódico de difusión regional; con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden de la ejecución de este acuerdo.»

Habiéndose practicado la notificación a los propietarios y titulares de derechos afectados, excepto al que se transcribe a continuación, cuyas notificación no se han podido practicar:

Don Francisco Javier González Saiz-Gervasio Herrero número 5-1º. Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 1 de agosto de 2008 a citados propietarios como afectados en el expediente, dándoseles un plazo de audiencia de veinte días, contados a parte de la inserción del presente anuncio en el BOC, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estiman oportunas previamente a la adopción de la Resolución que proceda respecta a la solicitud presentada.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.  
08/16800

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

*Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 t/día, y Declaración de Impacto Ambiental para la ampliación de la línea de estabilización-solidificación en la parcela 72\_E (capacidad de la línea de 325,3 t/día), ubicada en el término municipal de El Astillero.*

Titular: FCC AMBITO, S.A.  
Expediente: AAI/022/2006

#### ANTECEDENTES

Con fecha de entrada 19 de diciembre de 2006 y número de registro 39.856, la empresa «TÉCNICAS DE DESCONTAMINACIÓN, S.A.», (en adelante «TEDES, S.A.») solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto: «Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 t/día», ubicadas en el término municipal de El Astillero.

Acompañando la solicitud, «TEDES, S.A.» presenta la documentación que establece el artículo 12 de Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Posteriormente, con fecha 20 de julio de 2007, «TEDES, S.A.», presenta en la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de Autorización Ambiental Integrada, Formulación de Impacto Ambiental, y tramitación de Licencia Municipal de Actividad para la ampliación de la línea de estabilización-solidificación en la parcela 72\_E (capacidad de la línea considerando la ampliación de 325,3 t/día).

El proyecto de referencia se encuentra sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada de conformidad con el epígrafe 5.1 del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, grupo 8.a), del anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de evaluación de impacto ambiental, y a la tramitación de la licencia municipal de actividades clasificadas de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Una vez subsanada la documentación como respuesta a los Requerimientos de Información Adicional de la Dirección General de Medio Ambiente, la documentación resultante remitida por «TEDES, S.A.», en formato papel y digital, el 17 de noviembre de 2007 con el número de registro de entrada 24653, es la siguiente: Proyecto Básico (Tomos I, II y III), Resumen no técnico e informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de El Astillero.

Los documentos se encuentran visados por el Colegio Oficial de Biólogos con fecha 14 de diciembre de 2007 y número de visado 1241, y firmados por Alberto Sierra San Emeterio y número de colegiado 17975-A del citado Colegio Profesional como autor/director del Proyecto.

De conformidad con el artículo 42.4 párrafo 2º) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente, notifica a «TEDES, S.A.» el inicio del procedimiento de tramitación de la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de referencia.

El expediente de autorización ambiental integrada, ha sido tramitado conforme a los artículos 14 a 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y de conformidad asimismo, desde